



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, REFERIDA AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, RELATIVOS A LOS NIVELES DEL MRCDD VIGENTE.

Esta memoria se dicta de acuerdo con la previsión del artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El proyecto de orden se elabora al amparo de lo establecido en el Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu para la adquisición y mejora de la Competencia Digital Docente, a través del instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, y dentro del marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El PCT #CompDigEdu, concretado en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Estrategia aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024 (Resolución de 13 de julio de 2022, BOA N°140 de 20 de julio de 2022) tiene como finalidad mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado -tanto individual como colegiada- y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes y el diseño e implementación en todos los centros de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo, ejecutando el crédito distribuido conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022 en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por ello, la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2022, llegó al Acuerdo sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente publicado en el BOE de 12 de julio por Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, estableciendo unos acuerdos mínimos comunes que garantizan la validez, fiabilidad y eficacia de los procedimientos de acreditación, reconocimiento y certificación de la competencia digital docente (en adelante, CDD) conforme al actualizado MRCDD.

El citado Acuerdo establece, entre otros procedimientos, la realización de acciones formativas para acreditar los diferentes niveles: A1, A2, B1, B2, C1 y C2 de la CDD. Por ello, y en el marco de actuación de la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, tiene la responsabilidad de regular todos los



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

mecanismos de acreditación de la competencia digital docente del profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior, el proyecto normativo regula los procedimientos para la acreditación de la competencia digital docente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativos a los niveles del MRCDD vigente.

Así, la necesidad de aprobación se justifica principalmente en base a lo establecido en el punto 6 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022 sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente por Resolución de 1 de julio de 2022 (BOE de 12 de julio), de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que establece que serán las unidades de las Administraciones educativas las responsables de aprobar, en el ámbito de sus competencias, la normativa que regule la acreditación de la competencia digital docente en los términos recogidos en el presente Acuerdo, en el plazo de un año a partir de su publicación en el BOE.

Como consecuencia, se considera justificada la propuesta de un proyecto de orden que regule la acreditación de la competencia digital docente del profesorado no universitario en la comunidad autónoma de Aragón, relativos a los niveles del MRCDD vigente.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su apartado 5 del artículo 111 bis que, «las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad». Así mismo, la citada Ley Orgánica 3/2020, modifica el apartado 6 de dicho artículo 111 bis en los siguientes términos: «el Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas».

De igual forma, de conformidad con el artículo 102.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se determina que «la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros». A su vez, el artículo 102.3 de la citada ley dispone que «las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y, la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos».



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

En este contexto, el artículo 83.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone que «el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos referidos en el apartado anterior». En este sentido, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 33 de formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital establece que «las administraciones públicas garantizarán la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Específicamente, las administraciones públicas promoverán dentro de todas las etapas formativas el uso adecuado de Internet».

Hay que señalar que, tal y como se ha aludido con anterioridad, que las acciones formativas y el resto de procedimientos relacionados con la acreditación de la competencia digital docente estarán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por la Unión Europea en el marco de dicho mecanismo hasta junio de 2024.

Mientras el procedimiento objeto del proyecto sea objeto de la financiación anterior deberá atenderse a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan; y en la Orden de 8 de febrero de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.

2. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Este proyecto de orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la norma da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Los principios de necesidad y eficacia implican que la iniciativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En lo que respecta a la norma proyectada, su adecuación a los mencionados principios ha quedado justificada en el apartado primero de la presente memoria. Así, la iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, el diseño, planificación, convocatoria, reconocimiento, certificación, acreditación y registro de los cursos de formación de CDD para la acreditación de los diferentes niveles del



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

MRCDD vigente, en el marco de la Estrategia aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene únicamente la regulación imprescindible para atender las necesidades descritas.

Por otro lado, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, ya que precisamente la principal motivación de este proyecto de orden es crear una norma que sirva de referencia y regule todos los mecanismos de acreditación de la competencia digital docente del profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resultado de ello será generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que confiera estabilidad y continuidad al procedimiento por el que se acredita la competencia digital docente.

En aplicación del principio de transparencia, toda la tramitación de este proyecto de orden garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, se han definido claramente los objetivos de esta normativa y su justificación en su texto, así como de una forma detallada en la presente memoria y se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la misma.

Y finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa evitará posibles vacíos legales que pudieran darse en relación con la nueva regulación organizativa desarrollada por el Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación reconocimiento de la competencia digital docente puesto que regula la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN ELLA SE INCLUYAN A LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DE SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

No se incluye en este proyecto de orden la creación de ningún procedimiento administrativo nuevo, por lo que no procede evaluar el cumplimiento de las posibles exigencias de tramitación electrónica de los procedimientos contenidos.

No existe ninguna afectación a la adaptación de los procedimientos existentes a los preceptos establecidos en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En este sentido, en todos los procedimientos relativos a la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de Aragón se está avanzando en el cumplimiento de las exigencias de tramitación electrónica, lo que supone una mejora en los tiempos y procesos de toda la comunidad educativa.



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

Con la finalidad de asegurar la implantación homogénea del sistema, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se concretan las referencias en relación con la gestión de hitos y objetivos. Con respecto al #CompDigEdu Aragón debe alcanzar los siguientes hitos y objetivos críticos y no críticos. En Aragón el objetivo a alcanzar para el 30 de junio de 2024 será 645 centros con PDC y 17.158 docentes acreditados.

Por lo tanto, se pretende alcanzar la certificación del nivel de competencia digital docente de, al menos, el 80% del profesorado aragonés de centros docentes sostenidos con fondos públicos, entendiéndose como una competencia clave del siglo XXI.

Cabe reseñar que, al tratarse de una orden que regula procedimientos de acreditación nuevos, no se puede realizar una estimación previa del número de solicitudes que se prevé los destinatarios puedan efectuar para que se realicen las certificaciones oportunas. Igualmente, no se regulan procedimientos administrativos detallados ni concretos que se refieran a las fases, medios y contenidos contemplados en el artículo 44.2 f) de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, no estableciendo por tanto los procedimientos y servicios allí aludidos.

4. APORTACIONES OBTENIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA.

Una vez realizado el trámite de consulta pública previa, no se ha recibido ninguna aportación en la misma a esta norma. En este sentido, consta en el expediente la emisión del correspondiente certificado por parte del órgano competente.

5. IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN.

El presente proyecto permitirá de una forma nítida, la aplicación de la legislación europea, estatal y autonómica que hasta ahora se hallaba carente de normas que en este campo y en el plano autonómico la concretaran y por tanto servirá para poder hacer efectivos los derechos de la ciudadanía contenida en el ordenamiento jurídico.

De este modo, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente, esta normativa pretende fomentar el desarrollo tanto de la competencia digital del alumnado como de la competencia digital docente.

La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital, está recogida como uno de los fines del sistema educativo en el artículo 2, apartado l) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales y derechos digitales, en su artículo 83.2, referido al derecho a la educación digital, indica que el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos que garanticen la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales y los derechos fundamentales.

Además, tiene como finalidad mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado -tanto individual como colegiada- y de la transformación de los centros en



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

organizaciones educativas digitalmente competentes y el diseño e implementación en todos los centros de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo.

Por todo ello, durante los últimos años uno de los objetivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha sido reducir la brecha digital, mejorar la conectividad del alumnado, facilitar un entorno de aprendizaje en línea a todos los centros educativos e implementar los recursos digitales del profesorado para que la docencia fuese posible en un contexto con unas circunstancias muy particulares.

En definitiva, se espera un impacto social positivo con la promulgación de esta orden, que incidirá de modo favorable en el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado -tanto individual como colegiada- y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes y el diseño e implementación en todos los centros de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo.

Dada la naturaleza de la norma y su propio contenido, no se espera ningún efecto significativo sobre la unidad de mercado.

6. ESTRUCTURA DEL TEXTO Y CONTENIDO.

El proyecto de orden que nos ocupa ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en las Directrices de Técnica Normativa, en particular las Directrices 1 a 55 de la Orden de 31 de mayo de 2013.

El texto del proyecto de orden consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva compuesta por dos capítulos, que constan de trece artículos, por una disposición adicional única, y dos disposiciones finales. Asimismo, y de conformidad con el contenido del articulado, se incorporan tres anexos.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

El Director General de Innovación y Formación Profesional

ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS